



Comité de Transparencia

CT-040-2025

Ciudad de México, a 18 de junio de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-040-2025**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de los contratos, facturas y convenio que proporcionan diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en cuyo Título Quinto, se establecían las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 48 fracciones de su artículo 70, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. El veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/138/2025, el cual se emitió el día veintiocho del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **sesenta y tres facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.





En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"...

FACTURAS

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Gerencia de Contabilidad

Relación de Facturas Clasificadas como parcialmente confidencial - Abril 2025

NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO	
1	EF9621AE-A841-46F4-97A5-B024E24EA1E	17	57320CFB-00D6-447A-8729-F50E65D4150D	33	d2637aed-3046-419e-8edf-29457bd5f84a	49	45b17e30-5b11-494d-bd15-84ec2c39e957
2	4C4B2584-5667-582D-97A7-83355AF14E91	18	B98E054F-2804-50E5-9AC7-882E3D275035	34	56B2110E-83B8-4ABC-85D2-95DC243E8C3B	50	33023395-09b8-43bd-bf11-922e3e8ad6d5
3	C8D2E4C8-D484-474D-82C7-1631D0B311E8	19	454E7CE4-70B2-4280-8419-561A895A0055	35	C63FA686-AC22-40CF-9821-472763D14F60	51	A6459CC0-900A-4A5A-B65C-69F7B8C3202
4	DF654552-F752-5076-A9A9-684D0C486822	20	815214ED-D1AF-4E4C-8CE6-FCAS1AE0E34C	36	c0d8a50e-d55f-6524-8B41-d442de700cf	52	932900CF-RFBA-4C9F-9E73-F0E483663C0
5	6AE4C05B-170D-4880-9685-DF5FCD09662C	21	T25B015D-C9a3-441a-877e-13cb07d9f3d3	37	eb0aebad-f843-4a69-8664-bc7caef59c	53	4b8bbe11-97a4-4748-8a87-454193692664
6	6a552eae-d291-4f30-a1ae-c7b61d9b701	22	81708953-C344-4E54-8673-AE4229A2413C	38	2502af5a-faf6-47e7-81ca-3822de012054	54	1C9E83C3-F7FE-45D7-8993-5522B9423953
7	195FD47F-AE71-4705-9498-2C286A78F3E2	23	8A16E962-2DF7-4584-9E5C-407F6A08FEE9	39	aba0f803-7b6d-4850-8bb1-c80d0d2f7856	55	d9b7349-60a1-4b2b-8fd3-66f31ec3e7a4
8	20B67481-728D-42BF-8736-CD72R10A58AF	24	9CE197AC-1962-4CC8-8A57-CE50AA8057F6	40	2a66e0fe-0fb6-4335-852f-2a55d1d1948f5	56	3BA08FA7-3726-4185-817D-A3EF8463D771
9	459FFCPC-9F3B-5917-8192-0B18A83DCC2	25	073CA443-9E7E-4C89-8D34-5F88D9D479A	41	D2D762CA-F8D8-40DA-A7CD-1A48F254856A	57	4f6e7214-4A84-4788-8C73-54A5AE483EF
10	58FAA80C-9514-5085-A928-348B0C82E985	26	06280785-96AA-4802-8A55-1D9FE143C51E	42	DA4FE22-BED1-4A17-B2BA-A03C7371F2C1	58	E413234C-95B9-433F-8899-641951E70F93
11	174da581-0682-4879-89a0-dbc37000cd4	27	8453C994-771d-4c96-9701-91cd5571572	43	32D0E04B-B6A2-4AFB-937D-30D1A8ADC38D	59	FCE41FF5-8E02-4A7F-A21B-304FA6B65FFF
12	F507DEAF-4611-40AD-B613-9E5E543D0D8	28	19b311f0-6a60-4c75-a143-b8be289d765a	44	F340DFB4-F3F0-558F-A56D-F60FFA3CE139	60	5443f66f-824d-42b0-8667-bd83706b84a3
13	7108A673-CE0D-4434-A782-1089EF150197	29	71112e47-7f89-48dd-8fa4-83796b60ce65	45	E49E29F7-7582-5870-90B2-58C745729373	61	20D1A73E-C234-5873-8204-25D823C6D435
14	4C8C8C96-2152-505E-96AE-C96A8F4AEB7	30	22EB9680-C17D-4E96-993F-30D286260380	46	29781A20-F016-40B2-84A9-F71D23A8A1C4	62	65A11850-CFEE-42F6-9225-FD4E7305A7A
15	54672AA7-91A9-4521-07A1-91400D23EAEB	31	E1F89FCC-F51C-48E6-85C8-1183-22E14AF9	47	43f0dfdb-eeef-4f95-a866-461d9190b0b	63	143f0f1d-5abc-4cd8-86b3-6c260ee17a5
16	ED4CF572-48D3-416F-8157-D3897842A987	32	d7e48:54-4d75-428f-8096-d5c9c6c16f52	48	DFE6F290-AA91-49A1-A204-2194CF3BE23F		

"..."

V. El cuatro de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Seguridad**, mediante oficio C41/0107/2025, emitido el día tres del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia los **contratos 217-25-GA135-C41 y 218-25-GA135-C41**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VI. El cuatro de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación de Aeropuertos**, mediante oficio C43/0088/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **quince contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

013-25-FB135-C43	128-25-FB103-C43	021-25-GA133-C43	027-25-GA133-C43
127-25-FB103-C43	132-25-FB103-C43	129-25-FB103-C43	130-25-FB103-C43





131-25-FB103-C43	136-25-PB103-C43	133-25-FB103-C43	134-25-PB103-C43
135-25-PB103-C43		137-25-PB103-C43	164-25-PB103-C43

..."

VII. El cinco de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/0620/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **dieciocho contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

..."

CONTRATOS

167-25-FB158-C31	168-25-FB158-C31	169-25-FB158-C31	170-25-FB158-C31
172-25-FB158-C31	174-25-FB158-C31	178-25-PB158-C31	179-25-FB158-C31
180-25-FB158-C31	181-25-PB158-C31	184-25-DB158-C31	185-25-FB158-C31
187-25-FB158-C31	188-25-FB158-C31	203-25-MB158-C31	205-25-FB158-C31
206-25-FB158-C31	207-25-GA352-C03		

..."

VIII. El seis de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Informática**, mediante oficio D3/122/2025, emitido el día cuatro del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **un convenio y catorce contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

..."

CONVENIO

003-25-CCIA-D33

CONTRATOS

191-25-GB137-D31	192-25-GB158-D31	193-25-GB157-D31	194-25-GB158-D31
195-25-GB158-D31	197-25-GB158-D31	198-25-GB158-D31	199-25-DB158-D31
200-25-PA157-D33	204-25-GA156-D31	221-25-GG156-D33	222-25-DA158-D31
229-25-DB157-D31	230-25-GB157-D31		

..."

IX. Con fecha doce de junio del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia Comercial de Bienes y Servicios**, mediante oficio A21/093/2025 emitido en





la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia el contrato **201-25-PA135-A21**, que deberá publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe su versión pública.

Es importante señalar que, en la versión pública proporcionada, se aprecia que la motivación de la clasificación que se propone, corresponde a información confidencial relativa al **análisis de los alcances del servicio de los últimos 5 años, que permitan determinar el monto de las garantías solicitadas**, lo cual constituye la estrategia comercial que se desarrolla, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores y una desventaja para ASA, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-040-2025**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los contratos y facturas que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
3. Que, en las versiones públicas del **convenio** y los **contratos**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **datos de registro civil, número de acta de nacimiento, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, nombre de persona física, firma autógrafa, domicilio, teléfono, correo electrónico**; así como **datos bancarios**, tales como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de cuenta, institución bancaria, sucursal y plaza**.
4. Que, en las versiones públicas de las **facturas**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **Registro Federal de Contribuyentes, nombre de persona física, teléfono, domicilio, correo electrónico**; así como datos bancarios, como son: **números de cuenta y tarjetas bancarias**.
5. Que, en la versión pública del **contrato 201-25-PA135-A21**, se aprecia que también se testó información consistente en el **análisis de los alcances del servicio de los últimos 5 años, que permitan determinar el monto de las garantías solicitadas**, mismos que revelan elementos de la **estrategia comercial**, que la Entidad desarrolla, por lo que su publicación representaría una ventaja





comercial para sus competidores, una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo; por lo cual se actualiza la **confidencialidad por secreto comercial**.

6. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III y 115, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

*Se considera como **información confidencial** de personas físicas o morales: **los secretos bancarios, fiduciarios, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal**, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II, el artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL**, y aprueba las versiones públicas de **50 contratos, 63 facturas y un convenio**, que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Subdirección de Informática** y las **Gerencias de Contabilidad, Seguridad, Operación de Aeropuertos, Operación en Combustibles y Comercial de Bienes y Servicios**.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas





correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEGUNDO. Además se precisa que, con fundamento en el artículo 115, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba la versión pública del **contrato 201-25-PA135-A21**, en la parte relativa al **análisis de los alcances del servicio de los últimos 5 años, ya que permiten determinar el monto de las garantías solicitadas**, lo que constituye información confidencial relativa a **estrategias comerciales**, por lo que su publicación representaría una ventaja comercial para sus competidores y una desventaja para ASA y, por lo tanto, pone en riesgo el patrimonio del Organismo.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinador de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico y Presidente suplente del Comité de
Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Denuncias e
Investigaciones, en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz
Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-040-2025**.

